

OFICIO Nº 912

**ANT.:** Acuerdo de colaboración académica entre la Hochschule Heilbronn HHN y la Universidad de Chile.

**MAT.:** Remite convenio para análisis, y solicita dar curso a la firma por el Sr. Rector.

SANTIAGO, 24 JUN 2016

**DE :** DECANO FACULTAD DE MEDICINA

**A :** RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE

Me permito remitir para su revisión y posterior firma, si procediera, un Acuerdo marco de cooperación entre la Hochschule Heilbronn HHN, de la República Federal de Alemania y la Universidad de Chile.

El citado convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para formar una cooperación de intercambio académico y de proyectos de investigación, fortaleciendo así los perfiles de ciencias aplicadas en el contexto de cooperación internacional. Para alcanzar estos objetivos, se busca integrar los proyectos sobre temas específicos en investigación, educación y para facilitar doctorados cooperativos; y sus objetivos declarados son:

- Que las universidades buscarán realizar un intercambio continuo de estudiantes, doctorandos, personal académico y profesores, y facilitarán el marco estructural necesario.
- Desarrollo de un marco común para facilitar procesos de doctorados cooperativos.
- Grupos de investigación bilaterales deben fomentar el tratamiento sostenible de temas de investigación más.

El punto de partida de este contrato marco es la cooperación entre la Facultad de Medicina y la Facultad de Informática de la HHN en sistemas eHealth y telemedicina, sin embargo, el acuerdo busca relacionar a la Universidad de Chile, en todas sus unidades académicas y no sólo a esta Facultad.

En relación con el convenio, esta Facultad manifiesta su respaldo para el adecuado cumplimiento del convenio que le remito, en lo que se refiere a nuestras competencias, y por ello solicito a Ud. su revisión y posterior firma, del acuerdo de colaboración indicado.

Le saluda atentamente

  
**PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**  
DECANO



**DISTRIBUCION:**

- CIMT Steffen Hartel
- Secretaría Decanato
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- Oficina de Partes

*DR. MIGUEL O'RYAN*

## **Framework agreement on future cooperation**

between

### **Hochschule Heilbronn**

**Max-Planck-Straße 39, 74081 Heilbronn**

represented by the rector, Prof. Dr Jürgen Schröder

(hereinafter referred to as HHN)

and

### **Universidad de Chile**

**Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058,  
Santiago de Chile**

Represented by the rector, Prof. Ennio Vivaldi Véjar

(hereinafter referred to as UCH)

## **Preamble**

The UCH and the HHN strive for a cooperation in academic exchange and in joint research and exchange projects, hereby strengthening the established profiles of both the university and the university of applied sciences in the context of international cooperation. In order to achieve this, a bilateral graduate school will be organized to integrate the individual subject-specific projects in research and education and to offer cooperative doctorates.

Both universities expect this to increase their attractiveness not only for students, but also for research partners from the worlds of business and society.

Through this cooperation, both universities play a pioneering role by contributing to the creation of an open, international higher education area. Both universities will strive to develop competitive training and research structures through the integration of strong partners.

## **Acuerdo marco de cooperación**

entre la

### **Hochschule Heilbronn**

**Max-Planck-Straße 39, 74081 Heilbronn**

representada por el rector, Prof. Dr. Jürgen Schröder

(a continuación llamada HHN)

y la

### **Universidad de Chile**

**Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058,  
Santiago de Chile**

representada por el rector, Prof. Ennio Vivaldi Véjar

(a continuación llamada UCH)

## **Preámbulo**

Las universidades UCH y HHN aúnan sus esfuerzos para formar una cooperación de intercambio académico y de proyectos de investigación e intercambio, fortaleciendo así los perfiles tanto de la Universidad de Chile como en la Universidad de Ciencias Aplicadas en el contexto de cooperación internacional. Para alcanzar estos objetivos, un colegio de graduados bilateral será organizado para integrar los proyectos sobre temas específicos en investigación, educación y para facilitar programas de doctorados cooperativos.

Ambas universidades esperan un incremento de interés, no solo de los estudiantes, sino también de investigadores pertenecientes a las ramas de negocios y sociedad.

Mediante esta cooperación, ambas universidades juegan un rol pionero contribuyendo a la creación de un área de educación superior abierta e internacional. Ambas universidades se esforzarán para desarrollar estructuras de formación e investigación competitivas mediante la integración de socios competentes.

## **§ 1 Objectives**

- (1) The universities strive for a continuous, structured academic exchange of students, doctoral students, academic staff and professors, and will facilitate the necessary structural and organizational framework.
- (2) Based on the academic exchange, the universities will develop a common framework to carry out cooperative doctorate procedures.
- (3) Bilateral research groups should help deal with more complex research topics in a sustainable way and ensure the integration of different qualification levels.
- (4) The cooperation aims specifically to transfer research findings so they can be used in business and society, striving for a high practical relevance in education and research.

## **§ 2 Faculties and forms of cooperation**

- (1) The base of this framework agreement is the cooperation between the School of Medicine of the UCH and the Faculty of Informatics of the HHN in the field of connected health (salud conectada), eHealth and telemedicine.
- (2) To promote cooperative doctorates, a new doctoral program "eSalud" will be developed at UCH.
- (3) The increased integration of research, teaching and practical projects will take place on the level of the Centro de Informática Médica y Telemedicina (CIMT) at the UCH and the GECKO Institute for Medicine, Informatics and Economics at the HHN.

## **§ 1 Objetivos**

- (1) Las universidades se esfuerzan para realizar un intercambio continuo de estudiantes, doctorandos, personal académico y profesores, y facilitarán el marco estructural necesario.
- (2) Basándose en el intercambio académico, las universidades desarrollarán un marco común para facilitar procesos de doctorados cooperativos.
- (3) Grupos de investigación bilaterales deben fomentar el tratamiento sostenible de temas de investigación más complejos e integrar los distintos niveles de calificación.
- (4) La cooperación también tiene como objetivo específico la transferencia de resultados de investigación para su aplicación en la economía y la sociedad, con el fin de lograr una alta relevancia práctica en la educación y la investigación.

## **§ 2 Facultades y formas de cooperación**

- (1) El punto de partida de este convenio marco es la cooperación entre la Facultad de Medicina de la UCH y la Facultad de Informática de la HHN en el ámbito de sistemas de salud entrelazados (salud conectada), eHealth y la telemedicina.
- (2) Para fomentar los doctorados cooperativos, se desarrollará un nuevo programa de doctorado "eSalud" en la UCH.
- (3) La integración más profunda de los proyectos de investigación, educación y prácticas, se efectuará concretamente a nivel del Centro de Informática Médica y Telemedicina (CIMT) de la UCH y del Instituto GECKO para Medicina, Informática y Economía en la HHN.

- (4) To improve interdisciplinary integration of research and teaching skills, a bilateral graduate school has to be organized, thereby facilitating the future integration of other faculties and other partners.
- (5) The designated coordinators for the areas referred to in (1) to (4) are:
  - Prof. Steffen Härtel for the UCH
  - Prof. Dr Christian Fegeler for the HHN
- (6) Both universities strive for a closer cooperation in terms of sharing scientific and technical infrastructure.
- (7) Both universities will provide support to each other in the participation in regional and national research networks.

### **§ 3 Academic exchange and cooperative doctorate**

In order to achieve the objectives mentioned in §1, the cooperating partners agree to the following:

- (1) The receiving university will assist exchange students in clarifying the eligibility of planned study achievements as possible in advance of the individual exchange” .
- (2) The receiving university will not require any tuition fee from exchange students.
- (3) Regarding the planned doctorate, the UCH will include professors at the HHN, who represent the field of the doctoral project. They will exercise the function of consultant and member of the doctoral committee, or as independent adviser of a cooperative doctoral project. For the development of these activities, the parties will sign specific agreements regulating their development.

- (4) Para mejorar la integración interdisciplinaria de las habilidades de investigación y educación se debe crear un colegio de graduados bilateral, lo cual debe facilitar la futura integración de otros departamentos y socios.
- (5) Los coordinadores designados para las áreas mencionadas en (1) a (4) son:
  - Prof. Steffen Härtel para la UCH.
  - Prof. Dr. Christian Fegeler para la HHN.
- (6) Ambas universidades se comprometen a facilitar una cooperación más intensiva en cuanto al uso común de sus instalaciones científicas y técnicas.
- (7) Ambas universidades se apoyarán mutuamente en la participación en redes de investigación tanto regionales como nacionales.

### **§ 3 Intercambio académico y doctorado cooperativo**

Con el fin de alcanzar los objetivos mencionados en §1, ambas universidades acuerdan lo siguiente:

- (1) La Universidad anfitriona aconsejará a los estudiantes de intercambio respecto de la pertinencia y elegibilidad del programa de estudios propuestos con una adecuada anticipación a la ejecución del intercambio.
- (2) La universidad receptora no requerirá ningún pago en materia de matrícula para estudiantes de intercambio.
- (3) En cuanto al doctorado previsto, la UCH incluirá profesores de la HHN, especialistas en la materia del proyecto doctoral. Desempeñarán la función de consultores y miembros del comité del doctorado, o de consejeros independiente del proyecto doctoral. Para el desarrollo de las actividades mencionadas, las partes suscribirán acuerdos específicos regulando el desarrollo de las mismas.

#### **§ 4 Joint publications and intellectual property**

- (1) Following the academic principles both universities will strive to publish their common findings. These joint publications will generally be coordinated per individual project.
- (2) In the event that universities want to exercise their intellectual property rights or pursue such rights concerning the findings of a joint project, this will be communicated as soon as possible during the project and documented in writing.
- (3) Both universities grant each other the right to freely and non-exclusively use pre-existing intellectual property, limited to the duration and the purpose of the cooperation, provided this use is necessary to carry out the joint projects and does not cause conflict with third-party rights.

#### **§ 5 Economic principles**

- (1) No university is entitled to represent the other or both universities economically.
- (2) In order to manage joint projects, especially when funded by third parties or publicly funded, the universities will appoint a project manager and grant him the required authorization.
- (3) The universities establish a common procedure for international payments between themselves. Unless external regulations preclude such a procedure, mutual invoicing should be possible.
- (4) In order to provide third parties with reports on expenditure of funds and to verify invoices, both universities will grant each other the necessary access to information.

#### **§ 4 Publicaciones conjuntas y propiedad intelectual**

- (1) Siguiendo los principios académicos, ambas universidades se esforzarán en publicar los resultados de las investigaciones comunes. Estas publicaciones conjuntas serán generalmente coordinadas por proyecto.
- (2) En caso de que las universidades quieran ejercer derechos de propiedad intelectual, o proseguir dichos derechos acerca de los descubrimientos de un proyecto conjunto, esto será comunicado cuanto antes a la otra parte mientras dure el proyecto, debiendo dejarse constancia de ello por escrito.
- (3) Ambas universidades se conceden el derecho a utilizar libremente y de manera no exclusiva la propiedad intelectual preexistente, con el límite de la duración y el propósito de la cooperación, siempre y cuando esta utilización sea necesaria para ejecutar los proyectos conjuntos y no cause conflictos con derechos de terceros.

#### **§ 5 Principios económicos**

- (1) Ninguna universidad está autorizada a representar a la otra o ambas económicamente.
- (2) Para la administración de proyectos comunes, especialmente cuando son financiados por terceros o con fondos públicos, las universidades nombrarán un administrador de proyecto y le concederán la autorización necesaria.
- (3) Las universidades establecerán un procedimiento común para pagos internacionales entre ellas. A excepción de que regulaciones externas imposibiliten estos procedimientos, la facturación mutua será posible.
- (4) Con el fin de presentar reportes de gastos de fondos a terceros y para verificar las facturas, ambas universidades se cederán el acceso necesario a la información.

## § 6 Duration and Termination

- (1) This framework agreement builds on the since 2010 existing cooperation between members of the universities and takes effect on 01/01/2016.
- (2) The framework agreement is of indefinite duration.
- (3) Each of the parties may terminate the contract, which must be done in writing. Once the notice is received, no measures, applications or projects related to the agreement will be initiated. The contract will stay valid as long as obligations from already approved or started projects exist. The effective end of the framework agreement must be documented in writing.

## § 7 Final Provisions

- (1) The UCH and HHN strive to further expansion cooperation opportunities, especially in the fields of advanced education, business start-ups and transfer of research.
- (2) The rectors of both universities agree to regularly consult each other regarding the implementation of the framework agreement.
- (3) The implementation of individual projects will be defined in separate contracts.

Heilbronn, 26.07.16

by proxy *P. Kespil*  
*Vize Rechenent*

Prof. Dr J Schröder  
Rector



## § 6 Duración y terminación

- (1) El presente contrato marco se basa en la cooperación existente desde 2010 entre miembros de las universidades y comienza formalmente el 01/01/2016.
- (2) La duración del presente contrato marco será indefinida.
- (3) Cada una de las partes podrá terminar el contrato, lo cual se debe hacer por escrito. A partir de la recepción de la terminación, no se iniciará ninguna medida, petición o ningún proyecto relacionado con el contrato. El contrato permanecerá vigente mientras existan obligaciones en virtud de los proyectos ya aprobados o iniciados. El fin efectivo del contrato marco debe ser documentado por escrito.

## § 7 Disposiciones finales

- (1) La UCH y la HHN se comprometen a seguir ampliando las posibilidades de cooperación, especialmente en las áreas de educación avanzada, creación de negocios propios y transferencia de conocimientos de investigación.
- (2) Los rectores de ambas universidades acuerdan consultarse periódicamente sobre la aplicación del acuerdo marco.
- (3) La aplicación de proyectos individuales se efectuará en forma de contratos separados.

Santiago, 20 JUL 2016

Prof. Ennio Vivaldi Véjar  
Rector

